REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

ACTA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación No.:	**11001-33-34-006-2015-00214-00**
Demandante:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA Y CAQUETÁ LTDA. - COOMOTOR LTDA.**
Demandado:	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020, sala de audiencias virtual, enlace https://call.lifesizecloud.com/5442445 plataforma de video conferencias Lifesize-Call, Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

Hora de inicio: 12:08 a.m.

Juez: Mayfren Padilla Téllez

Oficial Mayor: José Maradey

DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:

Demandante:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA Y CAQUETÁ LTDA. - COOMOTOR LTDA.**
Apoderado:	Miriam Carvajal Carvajal
Documento de Identidad:	C.C. 51.909.377
Tarjeta profesional:	79.609 del C. S. de la J.

Demandada:	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**
Apoderado:	Arturo Robles Cubillos
Documento de Identidad:	C.C. 77.022.061
Tarjeta profesional:	56.508 del C. S. de la J.

RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas

tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020, "*Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*", dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

I. Instalada la audiencia se autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize – Call, dispuesta por la Rama judicial para su realización a través del enlace https://call.lifesizecloud.com/5442445 ; por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual se solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional así como las direcciones de notificaciones electrónicas. A lo cual proceden los asistentes.

En representación de la parte demandante, se hace presente la Dra. Miriam Carvajal Carvajal, quien reasume el poder a ella conferido.

El Despacho tiene por reasumido el poder por parte de la Dra. Miriam Carvajal Carvajal, en calidad de apoderada principal de la sociedad demandante.

II. Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:** Me doy por notificada, sin recurso.
- **Parte demandada Superintendencia de Transporte:** Sin recurso su señoría.

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y dispone continuar con el trámite del presente proceso.

1. AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Verificado lo anterior, se tiene que mediante auto proferido el 30 de septiembre de 2020, el Despacho fijó fecha para la continuación de la presente.

En la diligencia anterior celebrada el 11 de marzo de 2020, se presentó propuesta de conciliación por parte de la Entidad demandada, no obstante, la misma no fue aceptada por no encontrarse ajustada a derecho, por manera que se dispuso la suspensión de la audiencia a fin de que se realizara un nuevo estudio por parte del comité de conciliación.

Revisada el acta de conciliación aportada en esta diligencia y remitida mediante correo electrónico el Despacho advierte que no se tuvieron en cuenta las recomendaciones que se hicieron en la anterior oportunidad, por lo que procedió a darle lectura y señalar las razones por las que no puede ser acogida, en los términos en que ha sido propuesta.

Así las cosas, el Despacho indaga al apoderado de la Superintendencia de Transporte a fin de que manifieste cuáles fueron las circunstancias para no acoger las recomendaciones realizadas por el Despacho en la audiencia anterior.

Apoderado de la Superintendencia de Transporte: (min. 28:30), Con todo respeto, con la oficina jurídica se revisó el acta anterior y se contrastó con la aportada, y se advirtió que no se hacía reconocimiento de silencio positivo y lo que le autorizó a la secretaria técnica que incluyera, que la sanción se graduó con fundamento en un memorando lo cual no era procedente.

Despacho: (min. 30: 10) Resuelve frente a lo manifestado y en los términos en que ha sido aportada, no se dará viabilidad a la propuesta de revocatoria.

Se concedió el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante: (min. 40:38), manifestó que se hizo una solicitud para que precisara las medidas tomadas, pero las resoluciones del presente proceso no fueron incluidas.

Despacho: (min. 43: 16), Se indica que se dará viabilidad a la oferta de revocatoria por las razones expuestas.

(min. 48:16), El Despacho ordena que se remita el acta del comité de conciliación en el término de 15 minutos, de la reunión ordinaria No. 06 del 28 de febrero de 2020.

(min. 48:20), Se suspende la diligencia para que el apoderado solicite la documental indicada.

(min. 51:43), Se reanuda la diligencia.

Apoderado de la Entidad demandada: Manifestó que se comunicó con la abogada encargada y en cuanto le remitan el archivo lo reenviará al Juzgado.

Despacho: Reproduce lo resuelto en la diligencia del 11 de marzo de 2020, frente al acta y las recomendaciones realizadas al comité de conciliación.

Apoderado de la Entidad demandada: manifiesta que ya renvió la documental solicitada.

Despacho: (min. 1:08:19) Expone las razones por las cuales no se acepta la el ofrecimiento de revocatoria y dispone la continuación del trámite legal correspondiente

Parte demandante: Me doy por notificada
Parte demandada Superintendencia de Transporte: Explicó el trámite que se dio por parte del comité.

Parte demandante: Adujo que la sociedad demandante aparece en el boletín de deudores morosos, reitera que no han logrado saber el estado real de los embargos, lo que ha generado consecuencias, por lo que solicita se le aclare el estado sobre las medidas cautelares decretadas, lo cual debería haberse aclarado en el acta de conciliación para este proceso.
Parte demandada Superintendencia de Transporte: El apoderado manifiesta lo que le fue informado frente al cobro coactivo, precisando que le indicaron que no existían embargos en contra de la sociedad demandante.

Despacho: (min. 1: 15:35), Se pronuncia frente a las manifestaciones de las partes, reiterando que no se ha hecho indicación precisa en el acta sobre el estado financiero y de embargos de la sociedad demandante y que no se advierte estudio de ninguna índole, ni sustento probatorio de que se haya realizado modificación entre una y otra acta.

(min. 1:20:58) Así las cosas, el Despacho continuará con el desarrollo de la diligencia, y proseguirá con la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento conforme al artículo 182 del CPACA, para lo cual se procede a conceder la palabra a la parte demandante, a efectos de que presente los respectivos alegatos de conclusión, por un tiempo que no puede ser superior a 20 minutos.

- **Parte demandante:** La parte demandante presentó alegatos de conclusión. (intervención minuto 1:21:10 a minuto 1:26:55, de la grabación).
- **Parte demandada Superintendencia de Transporte:** Presentó alegatos de conclusión. (intervención minuto 1:27:09. a minuto 1:30:51 de la grabación).

Habiéndose dado la oportunidad a las partes de presentar sus alegatos de conclusión, el Despacho procede conforme al numeral 2º del artículo 182 del C.P.A.C.A., señalando que en esta oportunidad emitirá sentido del fallo, el cual será accediendo a las pretensiones de la demanda, para lo cual explica brevemente los argumentos que soportan la anterior manifestación, sentencia que se consignará por escrito dentro del término de ley.

Surtido el objeto de la audiencia, siendo las 1:41 p.m., se ordena la finalización de la grabación, se procede a la elaboración del acta y a su aprobación por quienes en ella han intervenido y suscrita por el señor Juez.

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35165255fbeff384142f12ced912c6b413af5b102cf24eb86644c3f6afe9a350**
Documento generado en 19/10/2020 02:02:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica